



JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

BOGOTÁ D.C. FEBRERO NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho dispone:

El despacho incorpora lo allegado por la ejecutada en los documentos 27 y 28 y lo pone en conocimiento de la parte ejecutante, y requiere a las partes que presenten la liquidación del crédito en los términos del art 446 del C.G.P.

El despacho debe indicar que al documento que eleva como respuesta al auto de fecha 20-10-2023, en el que indica que es para que obre dentro del proceso de la referencia, y se tenga en cuenta lo aquí señalado con el fin de cumplir con el mandato de su despacho así como lo ordenado por la Corte Suprema de Justicia Sala Laboral; el despacho debe indicar que el auto del 10 de octubre de 2023, no fue atacado por ninguna de las partes, el auto se encuentra en firme y legalmente ejecutoriado y este dispuso en sus consideraciones los conceptos adeudados.

Se le recuerda a la ejecutada que, las únicas actuaciones frente al auto proferido procesalmente son su acatamiento o la interposición de recursos (que no se presentaron), pero no existe en el proceso laboral ninguna figura jurídica denominada "respuesta al auto". En consecuencia, este auto por el contrario debe ser cumplido por la demandada y realizar los pagos allí ordenados, por lo tanto, se ordena estarse a lo resuelto en dicha providencia, y se le requiere para que realice las peticiones de manera concreta y clara en cuanto a lo que se está peticionando al despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fadf62338b3512e977272b28f681fd6dbe95de513c05283fa007f3be80731a73**

Documento generado en 09/02/2024 06:16:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>